ANALISIS DEL SECTOR

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**MINIMA CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.**

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

2.1. DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA."** se ubica dentro del Sector terciario o de servicios. El Sector Terciario o de servicios de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general. Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad.

Que la normatividad vigente en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establece las actuaciones que los empleadores deben realizar para propender por la salud y el bienestar del trabajador en especial lo contenido en la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1819 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019.

Que el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007, emitida por el Ministerio de Protección Social, establece que "*las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo los siguientes:*

1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post- ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares".

Así mismo, en el artículo 7 de la mencionada Resolución estableció la información básica requerida para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, aclarando que el empleador deberá suministrar la siguiente información básica:

1. *Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición.*
2. *Estudios de higiene industrial específicos, sobre los correspondientes factores de riesgo.*
3. *Indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo".*

Teniendo en cuenta éstos aspectos, se hace necesario ajustar los perfiles de cargo, en un documento técnico en donde se definen las tareas, responsabilidades, particularidades físicas y ambientales requeridas para el desempeño de un empleo y adicionalmente, establece los medios científicos necesarios para investigar que el empleado pueda desempeñarse en el puesto de trabajo; en éste documento el médico especialista resume las condiciones de la labor del empleado y especifica los exámenes que deben realizarse todos los funcionarios de planta, y contratistas con riesgo 4 y 5 con el fin de establecer dos aspectos: 1) las medidas de control que se deben tomar para proteger la seguridad y la salud de un trabajador, en función de los riesgos a los cuales está expuesto por su cargo; y 2) El tipo y la periodicidad de exámenes médicos que se le deben realizar al trabajador que ocupa un determinado cargo.

Que la Resolución 1918 de 2009 Modifica el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, donde se establece lo siguiente:

"(…) ARTICULO 11. CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. (…)"

Que el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la ley 1562 de 2012, estableciendo que son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria "……..5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el

Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante."

Que La normatividad de exámenes ocupacionales en Colombia se centra en la Resolución 1843 de 2025, que actualiza y reemplaza la Resolución 2346 de 2007, regulando evaluaciones médicas preventivas, periódicas y de egreso dentro del SG-SST, prohibiendo pruebas sensibles (embarazo, VIH, VDRL) como requisito de ingreso, y estableciendo que los empleadores cubren el costo y tiempo de los exámenes, garantizando confidencialidad y derechos del trabajador.

Que el artículo octavo de la mencionada norma establece Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.

b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

c) Evaluación médica de egreso.

d) Evaluación médica post-incapacidad.

e) Evaluación médica por retorno laboral.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, la entidad es consciente de la necesidad y obligatoriedad de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – SG-SST, el cual contiene el programa de vigilancia epidemiológica y cuya finalidad es la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, para lo cual es importante conocer su estado de salud, en esta ocupación durante la ejecución de las labores, mediante la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas a los funcionarios vinculados a la planta de personal de la alcaldía de acuerdo a la necesidad identificada.

Teniendo en cuenta que a la fecha la Alcaldía de Albán Cundinamarca tiene vinculados a 21 funcionarios de planta que ocupan diferentes cargos, y conforme a las previsiones de la ley 80 de 1993 y disposiciones complementarias, especialmente al decreto 1082 de 2015, se establece las necesidad y conveniencia de adelantar el correspondiente proceso de contratación para contratar a una persona natural o jurídica que preste los servicios para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.** con el fin de evaluar el estado de salud de los trabajadores.

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios

temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

Las evaluaciones ocupacionales son actos médicos que buscan el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos.

La práctica de exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora y, por ende, es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

El diagnóstico integral de las condiciones de salud justifica la implementación y despliegue de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica como una herramienta básica para el control de los factores de riesgo presentes en los ambientes laborales, posibilitando el diseño e implementación de acciones que intervengan el proceso causal de la enfermedad. Igualmente permiten conocer el impacto de las condiciones de trabajo en la salud del trabajador, asegurar que el trabajador tenga buena aptitud para desarrollar las actividades que realiza en su puesto de trabajo, conocer si sus características personales pueden convertirse en factor de riesgo de accidentalidad para sí mismo o para terceros y conocer si su estado de salud puede verse deteriorado por el oficio desempeñado o por las condiciones medio ambientales del puesto de trabajo.

Los exámenes médicos ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.

La naturaleza de las valoraciones médicas es de total obligatoriedad de cumplimiento por parte del empleador y de los trabajadores a los cuales se les aplica este proceso de evaluación, a menos que de forma voluntaria renuncien a tal derecho, asumiendo la responsabilidad derivada de su inasistencia en cuanto a la detección de alteraciones de salud ya sea de origen laboral o por enfermedad general.

MARCO NORMATIVO

Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en salud ocupacional.

Resolución 2578 de 2012: por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Res. 1409 de 2012 expedida por el ministerio de trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 del Ministerio de trabajo: por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Resolución 1918 de 2009: Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.

Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007, que “regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”. Esta resolución

declara la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados.

Resolución 2646 de 2008 del ministerio de la Protección Social: Establece las disposiciones y define las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por el estrés ocupacional

Resolución 1013 de 2008, mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio el uso de cinco nuevas guías de atención integral de salud ocupacional basadas en la evidencia – GATISO.

Resolución 2844 del 16 de agosto de 2007, Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio para el Sistema General de Riesgos Profesionales, el uso de las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia – GATISO.

Resolución 1843 de 2025 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1° de la resolución 1843 de 2025 Objeto**.** La presente resolución tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Decreto 1295 de 1994: Establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56).

Resolución 6398 de 1991: Establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso.

Resolución 1016 de 1989: En su numeral 1, artículo 10 establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.

Decreto 614 de 1984 Establece que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.

Ley 23 de 1981: por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica.

Código sustantivo del trabajo: En su artículo 57, numerales 7 y 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos preocupaciones o de admisión a todos sus trabajadores.

Resolución 1843 de 2025, que actualiza y reemplaza la Resolución 2346 de 2007, regulando evaluaciones médicas preventivas, periódicas y de egreso dentro del SG-SST, prohibiendo pruebas sensibles (embarazo, VIH, VDRL) como requisito de ingreso, y estableciendo que los empleadores cubren el costo y tiempo de los exámenes, garantizando confidencialidad y derechos del trabajador.

Artículo octavo de la resolución 1843 de 2025 Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.

b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

c) Evaluación médica de egreso.

d) Evaluación médica post-incapacidad.

e) Evaluación médica por retorno laboral.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

3.1. HISTORICO DE CONTRATOS RELACIONADOS, ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Consultada la página web www.colombiacompra.gov.co, se encontraron los siguientes procesos de contratación con objetos similares adelantados por otras entidades similares.

NUMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
0982018	MINIMA CUANTIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR EXAMENES MEDICOS PERIODICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA IDERF VIGENCIA 2018, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	20 DIAS	MEDICAL LAB IPS	$8.772.100
2019-266	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EXAMENES DE CONDICIONES DE SALUD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTBLECIDO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	40 DIAS	HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES SAS	$4.026.000
MC-067-2020	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SEERVICIOS PARA REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI.	10 DIAS	IPS EPSALUD OCUPACIONAL SAS	$3.905.652

3.2 HISTORICO DE CONTRATOS RELACIONADOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NUMERO DE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO

CONTRATO					
190/2024	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EXAMENES DE DIAGNÓSTICO COMPLEMENTARIOS A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA 2.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	ONCE DIAS CALENDARIO	SANILAB IPS S.A.S 901.216.537-1	$8.593.371
184/2025	MINIMA CUANTIA	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EXAMENES DE DIAGNÓSTICO COMPLEMENTARIOS A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA”	DEL 23/12/2025 HASTA EL 30/12/2025	SANILAB IPS S.A.S 901.216.537-1	$ 7.412.900

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

A continuación, se especifican las características de los servicios a contratar en el presente proceso de selección.

TECNICA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (ingreso, periódico y/o retiro)	UND	21
2	Énfasis cardiológico	UND	18
3	Énfasis dermatológico	UND	18
4	Énfasis neurológico	UND	18
5	Examen de Audiometría	UND	18
6	Examen de Optometría	UND	18
7	Examen de Espirometría	UND	18
8	Examen Psicosensometrico	UND	18
9	Examen Colesterol Total	UND	18
10	Examen Colesterol HDL	UND	18
11	Examen Colesterol LDL	UND	18
12	Triglicéridos	UND	18

13	Examen de Glicemia	UND	18

NOTA 1. Todos los exámenes deberán realizarse en una infraestructura que cumpla con las condiciones físicas, técnicas y con los protocolos de bioseguridad necesarios para la prestación del servicio objeto del proceso, dentro de jurisdicción del municipio de Facatativá Cundinamarca, ya que el municipio de Albán Cundinamarca no cuenta con una infraestructura adecuada para la realización de los mismos.

NOTA 2. El valor incluye descuentos de carácter Municipal, Nacional y demás que el desarrollo del objeto requiera.

5. ANALISIS DEL MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Para el presente proceso el Municipio procedió a solicitar cotización de los servicios requeridos a los proveedores del mercado, en virtud de las solicitudes de cotización que se realizaron presencialmente a personal de la zona y que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto; Se recibieron dos cotizaciones las cuales hacen parte integral del presente documento, con esta información se realizó un análisis comparativo de precios con lo cual se procedió a realizar un análisis de datos a través de la metodología de media y su desviación estándar la cual permite conocer la dispersión de los precios comparando las cotizaciones, se determinó como parámetro que el coeficiente de Variación de los datos entre si (valores unitarios de las cotizaciones) será del 30%, siendo este un porcentaje razonable como límite para dispersión de los datos y teniendo en cuenta que se analizaron dos cotizaciones por cada ítem. Para ítems con dos datos(cotizaciones), si el coeficiente de variación es menor al 30%, la muestra se puede considerar homogénea y la media aritmética de la totalidad de los datos se toma como el valor promedio. Si el coeficiente de variación es mayor al 30%, se toman los valores de menor costo de las cotizaciones analizadas ya que existe una dispersión mayor y se toma el criterio de realizar el estudio de mercado con la cotización de menor valor. (los valores que registraron un coeficiente de variación mayor al 30% se encuentran resaltadas en verde).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	SANILAB S.A.S IPS	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SANTA ELENA S.A.S	PROMEDIO
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (ingreso, periódico y/o retiro)	UNIDAD	$ 55.500	$ 59.000	$57.250
2	Énfasis cardiológico	UNIDAD	$14.000	$17.000	$15.500
3	Énfasis dermatológico	UNIDAD	$14.000	$ 17.000	$15.500
4	Énfasis neurológico	UNIDAD	$14.000	$17.000	$15.500
5	Examen de Audiometría	UNIDAD	$45.000	$48.000	$46.500
6	Examen de Optometría	UNIDAD	$46.000	$50.000	$48.000
7	Examen de Espirometría	UNIDAD	$50.000	$48.000	$49.000
8	Examen Psicosensometrico	UNIDAD	$56.000	$58.000	$57.000

9	Examen Colesterol Total	UNIDAD	$20.000	$21.000	$20.500
10	Examen Colesterol HDL	UNIDAD	$20.000	$21.000	$20.500
11	Examen Colesterol LDL	UNIDAD	$20.000	$21.000	$20.500
12	Triglicéridos	UNIDAD	$20.000	$21.000	$20.500
13	Examen de Glicemia	UNIDAD	$36.000	$38.000	$.37.000

De acuerdo con el estudio de mercado realizado y la necesidad del municipio se calcula un **VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL** correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M(CTE) $ 7.790.250** incluido todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL				
OBJETO:PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (ingreso, periódico y/o retiro)	21	$57.250	$ 1.202.250
2	Énfasis cardiológico	18	$15.500	$279.000
3	Énfasis dermatológico	18	$15.500	$279.000
4	Énfasis neurológico	18	$15500	$279.000
5	Examen de Audiometría	18	$46500	$ 837.000
6	Examen de Optometría	18	$48000	$ 864.000

7	Examen de Espirometría	18	$49000	$882.000
8	Examen Psicosensometrico	18	$57000	$ 1.026.000
9	Examen Colesterol Total	18	$20500	$ 369.000
10	Examen Colesterol HDL	18	$20500	$ 369.000
11	Examen Colesterol LDL	18	$20500	$ 369.000
12	Triglicéridos	18	$20500	$ 369.000
13	Examen de Glicemia	18	$37000	$ 666.000
VALOR TOTAL				$ 7.790.250

Nota: se deja aclaración que los exámenes ocupacionales están exentos de IVA

Igualmente se deja constancia que el valor total de cada servicio a contratar incluye también los impuestos Municipales que se relacionan en el siguiente cuadro:

IMPUESTO	**PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
Estampilla pro deporte (2.5 % si se financia con recursos del Dpto. o 2 % si es con recursos del Municipio) y si excede el valor establecido en el Estatuto tributario.	
ICA	0.9%
IVA	15 % Si son responsables
Estampilla pro justicia	2 %
Retención en la fuente honorarios declarantes 11 % o 10 % no declarantes	

NOTA 1: El valor total de la propuesta incluye tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos, gastos de administración, de presentación de propuesta, transporte y demás costos en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 2: Todos los exámenes deberán realizarse en una infraestructura que cumpla con las condiciones físicas, técnicas y con los protocolos de bioseguridad necesarias para la prestación del servicio objeto del proceso, dentro de la jurisdicción del municipio de Facatativá Cundinamarca, ya que el municipio de Albán no cuenta con una infraestructura adecuada para la realización de los mismos.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado y la necesidad del municipio se calcula un **VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL** correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M(CTE) $ 7.790.250** incluido todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

Responsable,

AURA MARIA GARCIA TELLEZ
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto: Juan David Bernal Parra/Talento Humano-Secretaría General y de Gobierno

Reviso: Dr. Oscar Leonardo Ruge Ladino/Asesor Jurídico de Contratación

Revisó: Aura Maria García Tellez/Secretaria General y de Gobierno